



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

25 DE MAYO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11730

**DECRETO 247**

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. El 23 de marzo de 2022, el Diputado José Pablo Flores Morales, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRD, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX, del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa de referencia, a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho correspondiera; por ello, el 24 de marzo del 2022, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, remitió a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte la propuesta de reforma y en sesión del día 12 de mayo del año citado, fue admitida formalmente por ese Órgano Colegiado.

III. Que, habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el DICTAMEN respectivo, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, primer párrafo, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud de todos los mexicanos, las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas, también faculta al estado a sus decisiones y actuaciones, respondiendo al principio del interés superior de la niñez. Garantizar de manera plena derechos y necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, es un derecho humano inherente al ser; la necesidad de sobrevivir con dignidad es un pilar fundamental para el progreso y desarrollo de un país y los niños y las niñas tienen derecho que el estado lo cumpla a cabalidad.

**QUINTO.-** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que, las enfermedades bucodentales constituyen uno de los principales problemas de salud pública, el porcentaje de escolares que presentan caries dental alrededor del mundo, oscila entre el 60 y 90%; además que entre el 15 y el 20% de la población de 35 a 44 años ha perdido por lo menos un diente, y el 30% de la población mundial mayor de 65 años no tiene dientes naturales. En su informe mundial sobre el estado de la salud bucodental (2022), la OMS estimó que las enfermedades bucodentales afectan a cerca de 3 mil 500 millones de personas en todo el mundo, que tres de cada cuatro de estas personas viven en países de ingresos medios.

Se calcula que, en todo el mundo, 2000 millones de personas padecen caries en dientes permanentes, mientras que 514 millones de niños sufren de caries en los dientes de leche. Según la propia OMS, la mayoría de las afecciones de salud bucodental son prevenibles en gran medida y pueden tratarse en sus etapas iniciales.

Asimismo, mediante Informe sobre la situación mundial de la salud bucodental publicado el 18 de noviembre del año 2022, por la citada OMS, se coincide en la necesidad de «poner al ciudadano en el centro de los servicios de salud bucodental es fundamental si el objetivo es alcanzar la meta de una cobertura universal de salud para todas las personas y las comunidades de aquí al 2030».

Además, que dicho documento refiere que se deben de generar oportunidades para mejorar la salud bucodental, en las que se debe de incluir:

- La adopción de un enfoque de salud pública mediante el abordaje de los factores de riesgo comunes a través de la promoción de una dieta equilibrada con bajo contenido en azúcares, el abandono del consumo de tabaco en todas sus formas, la reducción del consumo de alcohol y la mejora del acceso a dentífricos fluorados eficaces y asequibles.
- La planificación de los servicios de salud bucodental como parte de la salud nacional y la mejora de la integración de los servicios de salud bucodental **en la atención primaria de salud como parte de la cobertura universal de salud.**
- La redefinición de los modelos de personal de salud bucodental para responder a las necesidades de la población y la ampliación de las competencias de los trabajadores de la salud no especializados en odontología a fin de extender la cobertura de los servicios de salud bucodental.
- El fortalecimiento de los sistemas de información mediante la recogida y la integración de datos de salud bucodental en los sistemas nacionales de monitorización de la salud.

**SEXTO.-** Que de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los grupos más vulnerables de padecer caries o enfermedad periodontal, son los niños, los adolescentes, las mujeres embarazadas y las personas que padecen diabetes, según cifras, 9 de cada 10 mexicanos presenta caries o alguna enfermedad de las encías como periodontitis o enfermedad periodontal. Las principales alteraciones odontológicas son la caries dental y los problemas de la encía, mismos que han aumentado durante la pandemia por el mayor consumo de carbohidratos, azúcares y la mala higiene. De allí que, los padecimientos bucodentales se encuentran entre las cinco causas de mayor demanda de atención en los servicios de salud, situación que deriva en afectación a la economía y desarrollo del país por el ausentismo escolar y laboral.

Por lo que, se considera necesario fortalecer las medidas de prevención de enfermedades bucodentales, a través del fomento del cepillado correcto en las escuelas, promoviendo en el sistema educativo la salud bucodental.

**SÉPTIMO.-** Que, dentro de los objetivos del Programa Sectorial de Salud 2020-2024 derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, del Gobierno Federal, se encuentra garantizar la eficacia de estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades.

De acuerdo con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales de la Secretaría de Salud federal, en materia de salud bucodental, los indicadores muestran la necesidad de fortalecer las medidas de salud bucodental, señalando que 7 de cada 10 infantes (2 a 5 años de edad) que acuden a los servicios de salud tienen caries dental y en 1 de cada 3 la condición es severa, los niños y adolescentes llegan a los servicios de salud con 5 dientes afectados por caries dental y solo uno ha sido rehabilitado, los adolescentes que asisten a los servicios de salud 8 de cada 10 tienen un periodonto. De allí la importancia de generar políticas públicas enfocadas en la prevención.

Asimismo, en el Plan Estatal de Desarrollo 2019 -2024, en el Eje Rector 2. denominado "Bienestar Educación y Salud", se contempla el sector 2.5: "Salud, seguridad y asistencia social", mediante el cual, a través del diagnóstico sectorial, el Estado impulsaría el cuidado de la salud bucal, por medio de la capacitación del personal de sector salud, a saber:

Algunas acciones indispensables son capacitar continuamente al personal médico, administrativo y de trabajo social; sensibilizar al personal sindicalizado; mejorar la clínica de diabetes y reproducirla a nivel estatal, en coordinación con los diferentes niveles de atención; implementar programas de cuidados paliativos en todas las unidades médicas; impulsar el cuidado de la salud bucal, entre otras actividades.

Derivado del panorama mundial y nacional, el estado de la salud bucodental es alarmante y requiere una acción urgente. Estos datos nos sirven como referencia para formular políticas públicas hacia una mejor priorización de la salud bucal en el Estado. La reforma al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado, propuesta por el Diputado José Pablo

Flores Morales, consiste reformar la fracción XIX, tal como se representa en el siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA
<p><b>Artículo 9.</b> La educación que impartan el Estado y los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I.- a la XVIII.-...</p> <p>XIX.-Promover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático en el territorio tabasqueño;</p> <p>XX.- a la XXII.-...</p>	<p><b>Artículo 9.</b> La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I.- a la XVIII.-...</p> <p>XIX.- <b>Destacar la importancia de una alimentación completa, equilibrada, suficiente y variada para el desarrollo pleno del individuo, fomentando hábitos de higiene personal y hábitos para una correcta higiene bucal;</b></p> <p>XX.- a la XXII.-...</p>

En ese sentido, no pasa desapercibido que la **Ley General de Salud** en su artículo 27, fracción VII, reconoce el derecho a la prevención y el control de las enfermedades bucodentales; puesto que la salud bucodental es un componente de la salud general, por lo que debe ser considerada entre los servicios básicos entre la población infantil, consagrado en la propia Constitución Federal y diversas leyes secundarias, apelando al principio que establece el interés superior de la niñez.

En este mismo sentido, la **Ley de Salud del Estado de Tabasco**, en su artículo 8, fracción III, establece:

*La Coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole lo siguiente:*

*Apoyar la Coordinación de los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública en los términos de la legislación aplicable y de los **acuerdos de coordinación que en su caso se celebren**. Tratándose de los programas y servicios de instituciones federales de seguridad social, el apoyo se realizará tomando en cuenta lo que establezcan las leyes que rigen el funcionamiento de éstas.*

También, el artículo 28, fracción VII, de la misma Ley de Salud del Estado de Tabasco, considera que para los efectos del derecho a la protección de la salud se consideran servicios básicos de salud: **“La prevención y el control de las enfermedades bucodentales”**.

En concordancia con lo anterior, el numeral 155 de la Ley en cita, menciona que la educación para la salud tiene por objeto:

*I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes, capacidades y conductas que permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y **proteger los riesgos que pongan en peligro su salud**;*

*II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud;*

*III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud visual, salud auditiva, **salud bucal**...*

Lo anterior, muestra la conexidad para que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud se coordinen entre sí para atender a la población estudiantil de los niveles básicos en materia de higiene de salud bucal. Es importante fortalecer la atención preventiva en el cuidado dental apropiado para reducir el impacto de las enfermedades bucales en la niñez, lo que contribuirá para cuando sea un adulto.

**OCTAVO.-** Que por ser la salud un pilar fundamental en la sociedad, el Programa Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social 2019-2024 del Estado de Tabasco, presentado por la Secretaría de Salud, menciona que *“responde a los grandes retos que se presentan en materia de salud en el estado de Tabasco, y se privilegia la medicina*

*preventiva, garantizando el acceso universal a los servicios de salud para toda la población, principalmente a los grupos más vulnerables.”* En la tabla denominada “Principales causas de Morbilidad en Tabasco, 2018”, describe que del 1 al 20 de enfermedades que más presentan los tabasqueños, hasta el año 2018, en lugar número 11 se encuentra **la Gingivitis y enfermedad periodontal**, con 8 mil 327 casos acumulados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que derivado de la pandemia ocasionada por el SARS-COV-2 COVID-19, el servicio odontológico fue uno de los más restringidos debido a las consecuencias que podrían generar, los problemas de salud bucal de la población en general en el Estado Tabasco, se agravaron, por lo que es el momento de volver a colocar las miradas principalmente en las niñas, niños y adolescentes del Estado. Ello implica voluntad y acuerdos, porque, como podemos observar en el Programa Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social 2019-2024, (PROSEC) del Estado de Tabasco,<sup>1</sup> se establece un objetivo más concreto al tema, que se enfoca en líneas de acción para desarrollar el modelo de atención odontológica especializada, a través de redes de servicios que favorezcan el sistema de referencia, para limitar el daño de enfermedades y alteraciones de la cavidad bucal estableciendo colaboración conjunta de prevención entre instituciones públicas, privadas y sociales.

Consciente de que una mala salud bucodental provoca dolor, molestias y déficit, tanto físico como mental, trayendo consigo consecuencias como ausentismo escolar que influye en el de aprendizaje y productividad de nuestros jóvenes en la etapa de su educación básica, es importante establecer en la Ley de Educación el cuidado de la higiene bucal.

**NOVENO.-** Que, la importancia de lavarse los dientes tras cada comida, radica principalmente en la eliminación de la placa bacteriana que si no se cepilla se acumula y deteriora las piezas dentales. Estas bacterias se presentan tras la ingesta de alimentos y van desgastando el esmalte hasta llegar a severos problemas bucales; para evitar esta acción bacteriana, el cepillado debe hacerse, como máximo, 30 minutos después de cada comida. Tener presente esta práctica diaria de lavarse los dientes, ayuda prevenir problemas bucodentales futuros.

Ahora bien, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), según cifras de su portal de Transparencia, atiende a 130 mil 250 niños en escuelas públicas de los 17 municipios del Estado, en donde se benefician 1 mil 351 comunidades con desayunos

---

<sup>1</sup> El Programa Sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social 2019-2024 (PROSEC) del estado de Tabasco que alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND).

escolares. Lo que significa que, este porcentaje de menores, desayunan en sus centros de aprendizaje, es decir, injieren sus desayunos durante las horas que están en sus escuelas; en esa lógica los niños y niñas toman sus alimentos a horas tempranas y se reincorporan a sus actividades escolares, lo que implica que deberán cepillarse sus dientes después de tomar sus desayunos. Ahora bien, a decir de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a través de la Dirección General de Educación Básica, no cuenta con ningún programa para el cuidado de salud bucal, y si bien es cierto que, la Secretaría de Salud tiene establecido un “programa de salud bucal del preescolar y escolar”, cuyo objetivo es el de fomentar, prevenir, proteger y restablecer la salud bucal de la población tabasqueña, en el que participan las jurisdicciones sanitarias de los municipios y se coordina el programa Escuelas Primarias Promotoras de Salud Bucal, lo cierto es que este programa no abarca a todas las escuelas de nivel básico en el Estado de Tabasco, ni es un programa que se ejecute permanentemente, pues solo se aplica por temporadas.

**DÉCIMO.-** Que la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas A.C, a través de su Fundación, ha desarrollado programas de orientación, prevención y rehabilitación odontológica en grupos vulnerables de la población, siendo uno de los más exitosos el Programa de Salud Bucal del Preescolar, que tiene como objetivo principal la educación para la salud en los primeros años de vida, con la finalidad de contribuir a generar una población sana. A la par de ello, ha promovido la inclusión en la legislación federal y local, lo relativo a la salud bucal, generando colaboración con los legisladores a fin de presentar reformas que impulsen este tema. En ese sentido, se destaca que la propuesta es viable, toda vez que existen entidades en nuestro país que promueven la higiene o salud bucal, como es el caso de la Ciudad de México, a través de la Ley que Establece el Derecho a Recibir Información para la Prevención de Enfermedades Bucodentales, misma que tiene por objeto, dotar gratuitamente de un paquete de salud bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria; por si esto fuera poco, existe el registro que recientemente en noviembre del 2022, el Estado de Nuevo León, promulgó la Ley de Protección a la Salud Bucal, con la finalidad de orientar y capacitar a la población en general y en particular a los escolares, para desarrollar hábitos, conductas y prácticas que favorezcan la salud bucal mediante medidas preventivas, de atención y control de las enfermedades bucales; de igual forma, el Estado de Nayarit, ha hecho lo propio reformando su Ley de Educación para fomentar en los educandos, docentes, madres y padres, la cultura de la salud promoviendo los hábitos de una correcta higiene bucal, como parte integral de una vida saludable.

La salud bucal es una parte integral del bienestar general y es esencial para la alimentación, el crecimiento, el habla, el desarrollo social, la capacidad para aprender y

la calidad de vida. La prevención y comunicación de información a la población, es clave para desarrollar habilidades personales que faciliten la adopción de estilos de vida saludables, a nivel escolar. La educación para la salud tiene como objetivo que los escolares desarrollen hábitos saludables, como uno de los aspectos básicos con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida.

**DECIMO PRIMERO.-** Que, con relación a la salud bucal, existen diversos mitos y creencias muy arraigadas pues no se considera parte de la salud general, por ello, no se le da importancia al cuidado correcto de una higiene bucal, pero tomando en cuenta que la Salud Bucal, forma parte de la salud integral del individuo y que por lo tanto si se observa caries dental y parodontopatias se carece de una salud en general. Es necesario incrementar las actividades de promoción para mantener la salud bucal, modificando factores de riesgo como hábitos alimenticios, higiénicos y de educación para la salud mediante acciones de prevención y control de enfermedades bucales en preescolares y escolares. Una visión moderna de la salud pública requiere de acciones intersectoriales para la modificación de los entornos con enfoque humanos que reconozca sus derechos para asegurar el bienestar de la población, y con ello una oportunidad para establecer una política de Estado integral.

Promover y entrenar en habilidades personales necesarias para adoptar medidas que mejoren la salud, incluye no solo la información relativa a las condiciones sociales, ambientales y económicas que influyen en la salud, sino también la que se refiere a los factores y comportamientos de riesgo. Nuestro compromiso como legisladores es ayudar a tener un mayor número de adultos sanos, ya que esto se traduce a una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos y una disminución de carga al sistema de salud, pero para alcanzar estas metas, tenemos que empezar trabajando con nuestra niñez, es decir, desde la educación básica.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, por lo anterior, se concluye que es viable reformar en su totalidad la fracción XIX del artículo 9, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para efectos de establecer que la educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, entre otros fines, destacar la importancia de una alimentación completa, equilibrada, suficiente y variada para el desarrollo pleno del individuo y fomentar hábitos de higiene bucal y personal; con lo cual, incluso se corrige el error actual de las fracciones XIX y XX en las que se repite el mismo texto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y

Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

### DECRETO 247

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 9, fracción XIX, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

#### LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 9.-...

I.- a la XVIII.-...

**XIX.- Destacar la importancia de una alimentación completa, equilibrada, suficiente y variada para el desarrollo pleno del individuo y fomentar hábitos de higiene bucal y personal;**

XX.- a la XXII.-...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y se aplicará a partir del ciclo escolar siguiente.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

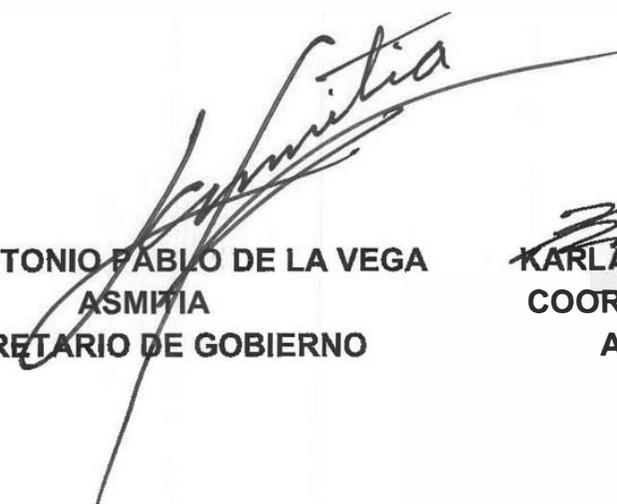
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**



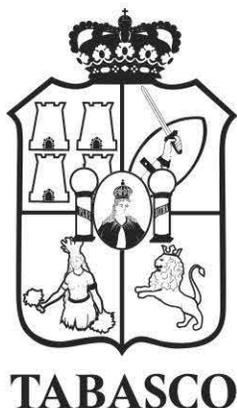
**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**  
**GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA**  
**ASMITIA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**  
**COORDINADORA GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: v92U17W22uukJchAWjBSxTpgBoLmX8wRAIqW1kubR9Z3gKWjykpEYbMB89FFZ+vKAh/Fsz13n8W6OiseO4M28G7U3JuNtdrKaFWFIJwiQ3C8YsfcbNHfuBTNLiAcehCKByjW2wvykeXulWOHVy/X1ERGFHv8T/LPam2q1Lb2yF2Na4Vo4wnyVHk3PnJiYF3NzJtthnFP5K3ER9B3pUoWVOjT04WmGgDSmqRVc+kdlW0urtZ4+enGierniCjJlaVhXPNrJuO5753YrCAICH3196zey+afllu0UJbe3nq2Kqygy6fLweU5s+fuRNJf/YjvY12NXTezs1mHhojUZP/OXQ==